CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.008 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.217.714-8
CONTRATISTA:	ERWIN GUERRA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C # 71.674.366 de Medellín.
SUPERVISOR:	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL USUARIO, INTELIGENCIA EMOCIONAL, COMUNICACIÓN ASERTIVA Y CONEXAS Y TODAS AQUELLAS QUE MEJOREN EL AMBIENTE LABORAL PARA EL PERSONAL DE LAS EPMB
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. CTE ($7.800.000). amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00027 del 22 de enero de 2026
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRASE SERÁ DE SESENTA (60) DIAS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, mayor y vecino de Betania, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.450.973, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.217.714-8, y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra parte, **ERWIN GUERRA GOMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.674.366 de Medellín, quien para efectos de éste contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que dentro de la misión institucional corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de los recursos y garantizar que la conducción de estos se hagan con transparencia, eficacia, eficiencia y dentro del marco legal; **b)** Que la Empresa requiere de profesionales idóneos y con experiencia para la buena marcha de la misma y para realizar capacitaciones a todo el personal en diferentes temas para que mejoran la atención al público, el bienestar laboral; **c)** Que la presente contratación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, regido por las normas de derecho privado. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN AL USUARIO, INTELIGENCIA EMOCIONAL, COMUNICACIÓN ASERTIVA Y CONEXAS Y TODAS AQUELLAS QUE MEJOREN EL AMBIENTE LABORAL PARA EL PERSONAL DE LAS EPMB**DURACION.** La duración del presente contrato será de 60 días desde la suscripción del acta de inicio.
TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. CTE ($7.800.000). amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00027 del 22 de enero de 2026., rubro 2.02.02.006 (COMERCIO Y DISTRIBUCCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS, DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCION DE

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA) Y 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos de BETANIA - Antioquia pagará la suma acordada como sigue: previa certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción el objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades y la constancia de pago de la seguridad social correspondiente.

QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos que genere el cumplimiento de este contrato, tales como documentación requerida, transporte personal y demás, correrán por cuenta del **CONTRATISTA. SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P**, sino contratista independiente que no tiene derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni salarios e indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe subordinación laboral alguna. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un equivalente al 10 % del valor del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las controversias surgidas del presente contrato, se acudirá al mecanismo de solución directa de la controversia, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **NOVENA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la ley 142 de 1992, modificado por la Ley 683 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA** declara para los efectos de este contrato que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley; **EL CONTRATISTA** responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones en el momento de la firma de este contrato. **DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos que tenga en el presente contrato, salvo mediante autorización escrita por parte del **CONTRATANTE**. **DECIMA SEGUNDA. SUJECION DE LOS PAGOS.** La entrega de la suma de dinero a que **EL CONTRATANTE** queda obligado por presente contrato, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026 y se imputará al CDP 00027 **DECIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1).** Presentar informe sobre la prestación de los servicios con sus respectivos soportes, con el fin que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrada en la ley. **2)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responsabilidad. **3).** Realizar mínimo una (1) visita a las instalaciones de la empresa con el fin de dar una asesoría presencial y garantizar la verificación documental requerida. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Tramitar** las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3).** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4).** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la empresa a través del gerente. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ.** Este contrato requiere para su validez certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del siguiente

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A. E.S.P
NIT 900.217.714-8; Calle 18 N° 24-01 Telefax 843 50 55
Email: serviciospublicos@betania-antioquia.gov.co

contrato los siguientes documentos: **1.** Hoja de vida presentada por el contratista. **2.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **3.** Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal. **4.** Fotocopia del RUT. **5.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **6.** Certificado de antecedentes judiciales. **7.** Propuesta de servicios. **8.** Tarjeta profesional. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Betania Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Representante l
CONTRATANTE

ERWIN GUERRA GOMEZ
CONTRATISTA